



**Fecha de Votación:** miércoles, 14 febrero, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000628-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000304	1:15 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió el pago de las diferencias salariales en favor de la actora (...). En su lugar, se acoge a su respecto la excepción de falta de derecho, se desestima la demanda en todos sus extremos y se le condena al pago de ambas costas del proceso, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. Asimismo, se modifica el rige del derecho otorgado en favor del actor (...), para limitarlo al período comprendido entre el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto. NOTA: La magistrada Víquez Vargas y Ugalde González ponen nota. VOTO SALVADO: El Magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto en cuanto a reconocer el pago de las diferencias salariales en favor del señor (...), acoge el recurso del representante del Estado, anula el fallo impugnado y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, con ambas costas a cargo de los actores que resultaron perdedores, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001518-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000305	1:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por la forma y se acoge por el fondo. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se deniega la excepción de falta de derecho; se declara con lugar la demanda y se condena a la accionada a otorgarle a la joven (...), una pensión vitalicia para personas con parálisis cerebral profunda, en los términos de la ley siete mil ciento veinticinco, a partir del treinta de mayo de dos mil veintidós. Sobre las rentas insolutas deberá pagar intereses legales e indexación. Los primeros, desde la firmeza del fallo hasta la fecha de su efectivo pago; su cálculo se deberá realizar con base en la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. La indexación, a partir del surgimiento de las rentas y hasta el mes precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago, según los términos del numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Se resuelve este asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: miércoles, 14 febrero, 2024**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000526-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000306	1:25 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000068-0386-CI	Sucesión	Civil	2024/ 000307	1:30 pm

Por tanto: Por cumplir con los requisitos de admisibilidad contenidos en los artículos 69.1, 69.2, 69.3 y 69.4 del Código Procesal Civil, se admite el recurso de casación interpuesto por (...), en su calidad personal y como albacea de la sucesión de (...), en cuanto a los agravios cuarto y quinto, disponiéndose el rechazo de plano en cuanto a los demás.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001335-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000308	1:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000959-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000309	1:40 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala, devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas para lo que proceda en derecho.

**Fecha de Votación:** **miércoles, 14 febrero, 2024**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001058-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000301	1:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001298-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000310	1:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001880-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000311	1:50 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la parte demandada y sin lugar el presentado por el actor. Se anula la sentencia en cuanto declaró la nulidad del despido practicado al actor y, ordenó su reinstalación de manera inmediata, con el pleno goce de sus derechos, así el pago de salarios caídos a partir del dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho y, hasta por veinticuatro meses; en su lugar, se deniega la reinstalación pretendida y se condena a la parte demandada a cancelar al actor los rubros de un mes de preaviso por la suma de seis mil trescientos dieciséis dólares y veintidós centavos, así como ciento sesenta días por concepto de cesantía que deriva en treinta y tres mil seiscientos ochenta y seis dólares con cincuenta centavos. Además, se anula la sentencia impugnada en cuanto concedió el daño moral a favor del actor, para denegar ese rubro, acogiendo al respecto la defensa de falta de derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: miércoles, 14 febrero, 2024**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002129-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 000302	1:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000721-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 000312	1:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000852-0364-FA	Divorcio por mutuo consentimiento	Familia	2024/ 000313	2:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. VOTO SALVADO: La magistrada Viquez Vargas salva el voto y admite el recurso de casación para su resolución únicamente por el reclamo de la homologación de la cláusula cuarta del convenio de divorcio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001794-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000303	1:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación:** miércoles, 14 febrero, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000106-1625-CI	Ordinario	Civil	2024/ 000314	2:05 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer este asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002584-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000315	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. No se omite aclarar que, el reconocimiento del pago de las diferencias salariales concedidas lo es sin perjuicio de que se descuenten aquellas que ya hubiesen sido canceladas. **NOTA:** La magistrada Víquez Vargas y Ugalde González ponen nota. **VOTO SALVADO:** El Magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto en cuanto a reconocer el pago de las diferencias salariales en favor del señor (...), acoge el recurso del representante del Estado, anula el fallo impugnado y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, con ambas costas a cargo del actor vencido, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-009776-1164-CJ	Ordinario	Civil	2024/ 000316	2:15 pm

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** **miércoles, 14 febrero, 2024**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000020-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000317	2:20 pm

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio de la señora (...) y el señor (...), emitida el nueve de febrero del dos mil nueve por el Tribunal de Distrito del Vigésimo Circuito Judicial del Condado de Lee, Florida de Estados Unidos de América, División Civil, bajo el caso número cero ocho guion ocho mil novecientos cincuenta y nueve guion E A. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.